Rawson, 27 de abril de 2018.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **“F., L. A. c/ C. P. S. P. V. C. ** O. s/ Cobro de Pesos e Indemnizaciones de Ley (Expte. N° 092/2016 CANO)** (Expte. N° 24560 – F - 2016). ----------

---- **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ A fs. 840 (19/04/18), el Dr. Miguel Ángel Donnet se excusa de entender en los presentes autos con fundamento en el art. 30 del CPCC. ----------

------ Argumenta que por haber intervenido en acuerdos paritarios vinculados al CCT 57/75 en carácter de presidente de la F. C. C. S. P. L., conforme surge del expediente N° 200/2013, que se encuentra ofrecido como prueba en los presentes, se aparta de intervenir en autos por razones de decoro y delicadeza. ----------

----- **CONSIDERANDO:** ----------

------ **I.** Los institutos de la recusación y excusación se fundan en la necesaria imparcialidad que los magistrados deben guardar para conocer y decidir en las causas, obligación consagrada en el art. 32 del CPCC. El objeto, es pues, despejar al justiciable de toda duda que empañe la labor de los jueces y preservar, a más de la imparcialidad, el debido proceso. ----------

------ Ello, sin dejar de considerar que -tanto la excusación como la recusación- implican un desplazamiento anormal de la competencia, y siendo inherente ésta a la garantía del juez natural, las causales son de enumeración taxativa, y en consecuencia, de interpretación restrictiva en mérito a su trascendencia y gravedad (CSJN, *Fallos:* 310:2845; y STJCh, N° 71/SRE/2003, 63/SRE/2009, 33/SRE/2010,

08/SRE/2011, entre otras). ----------

------ Del análisis de las presentes actuaciones y los fundamentos brindados por el Dr. Donnet, corresponde aceptar su excusación en el marco de lo normado por el art. 30. ----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1°) ACEPTAR** la excusación formulada por el Dr. Miguel Ángel Donnet para intervenir en los presentes autos. ----------

------ **2°) HACER SABER** a las partes que la Sala quedará integrada por los suscriptos. --------

---

------ **3º) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------Fdo. Dres. Mario Vivas y Alejandro Javier Panizzi.
Recibida en Secretaría el 27/04/18.
Registrada bajo el N° 40/SRE/2018. CONSTE.
Fdo. Claudia Tejada, secretaria